



**RESOLUCION No. 4147.0.21.529-13
(29 DE OCTUBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de



**RESOLUCION No. 4147.0.21.529-13
(29 DE OCTUBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 "CaliDA una Ciudad para Todos dentro del Componente de Vivienda Digna, se define como la contribución al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna"
- Que la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió en fecha 22 de Enero de 2013, un Convenio con la Sociedad **H.A.C. INGENIERIA LTDA** con Nit Nº.8050073512, representada legalmente por el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.625.182 expedida en Cali (Valle), cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para facilitar a 260 hogares compradores del Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) "**RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE**" Etapa I, la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritaria (VIP) mediante la asignación del



**RESOLUCION No. 4147.0.21.529-13
(29 DE OCTUBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

- Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, siempre y cuando cada hogar cumpla los requisitos establecidos en la normatividad para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.
- Que el Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) "**RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE**" Etapa I, ubicado sobre la Carrera 83 con Calle 3 Oeste Sector Alto Nápoles de la Comuna No. 18 de la ciudad de Cali, contiguo a la Academia Militar José María Cabal, está conformado por 260 unidades habitacionales .
- Que en la Cláusula Cuarta, Item 4) **OBLIGACIONES** del Convenio arriba citado, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a los hogares compradores del Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I, por un valor de 10 SMMLV en la modalidad de dinero, previa suscripción de la promesa de compraventa, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999 establece en su Artículo 5º: Tipos y Modalidades del Subsidio Municipal, el cual podrá ser asignado en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales, promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan Convenios o Vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda.
- Que los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que mediante este Acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00192 del 11 de Septiembre de 2013, por valor de \$1.430.254.521.00.
- Que el valor total de la presente asignación de veinticuatro (24) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (**\$141.480.000.00**).
- Que para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los siguientes hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I, presentaron solicitud de asignación del Subsidios Municipal de Vivienda de Interés social con la documentación requerida, la cual una vez revisada y efectuada la verificación de cruces con las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, Renovación Urbana y Proyectos Especiales y las Áreas de Cartera y Sistemas, no figuran como propietarios de predios ni como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social y cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Primero del Decreto No. 0416 de Abril 18 de 2000.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,



**RESOLUCION No. 4147.0.21.529-13
(29 DE OCTUBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de dinero, el cual se abonará como parte de pago de la solución habitacional a los siguientes hogares y en las cuantías que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS 1	CEDULA 1	NOMBRES Y APELLIDOS 2	CEDULA 2	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	MARIA EUGENIA SATIZABAL CHAVEZ	31.981.137			5.895.000
2	JOHAN GABRIEL PERDOMO GOMEZ	16.841.347	JENNY PATRICIA POSSO ERAZO	38.670.569	5.895.000
3	LUIS ENRIQUE ORTIZ	16.821.629	NELLY SANDOVAL SANDOVAL	25.543.482	5.895.000
4	MAYOLI ANGULO DIAZ	34.355.060	MARTA MARIA DIAZ	25.316.585	5.895.000
5	ROSEL VANEGAS	26.459.500	MONICA ANDREA MONTIEL VANEGAS	1.144.153.294	5.895.000
6	ILBA MARINA PINO ZAPUYES	66.995.482	JOHNNY ALEXANDER CORREA BASTIDAS	94.534.070	5.895.000
7	ROGELIO GOMEZ GIRON	16.753.193	FRANCY PATRICIA CHANTRE INCHIMA	66.907.462	5.895.000
8	MARISOL CADAVID GUTIERREZ	1.112.465.008			5.895.000
9	JHON JAIRO ESCOBAR LOPEZ	16.738.582	CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA LUBO	66.995.369	5.895.000
10	SANDRA MILENA VALENCIA RENDON	31.446.055	GERARDO MELENDEZ BOLAÑOS	10.693.806	5.895.000
11	LEIDY VIVIANA OMES RAMIREZ	38.612.174	JHON EDWARD TORRES PEÑA	1.107.056.723	5.895.000
12	LILIANA ANDRADE LARA	31.926.084			5.895.000
13	JESUS EFREN MORIONES HOYOS	83.240.564	ARNOLIVIA GARCES ARCOS	52.287.560	5.895.000
14	LUIS HERNANDO SALAZAR VALENCIA	94.372.517	MARGOT TORO ROJAS	66.821.096	5.895.000
15	RUBIEL YULE CAMPO	4.692.509	MARCELINA MUÑOZ PORTILLA	27.453.509	5.895.000
16	MARIA DEL PILAR HERRERA LARGO	1.088.244.951	LEIDY YAMILI GAVIRIA LARGO	29.114.888	5.895.000
17	JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARANGO	16.272.244	JORGE WILMER GONZALEZ ARANGO	16.281.231	5.895.000
18	RIGOBERTO RESTREPO PATIÑO	16.887.428	ALEJANDRIA BENITEZ RUIZ	38.668.297	5.895.000
19	DIANA ANDREA MARROQUIN MEDINA	1.144.138.843	BRAHYAN SMITH LOPEZ GALLO	1.038.408.810	5.895.000
20	ELVIA ROSA PESCADOR VELEZ	29.813.810	LEONARDO PESCADOR VELEZ	94.279.076	5.895.000
21	FABIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ	1.061.086.003			5.895.000
22	JAIRO ALONSO PEREZ OREJUELA	94.507.930	YALILA PEREZ OREJUELA	67.002.660	5.895.000



23	LUZ STELLA AGUIÑO ESCOBAR	31.976.371	MARCELINO GONZALEZ RIVAS	16.829.139	5.895.000
24	LUIS ALBERTO ESTRADA OCAMPO	6.259.299	CRISTINA DEL SOCORRO CARVAJAL	30.279.268	5.895.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS					\$141.480.000

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución al beneficiario, toda vez que estos recursos se aplicarán por parte de la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA** a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N°.805007351-2 cuyo representante es el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ**, para que proceda a registrar el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto, en la cuenta de los compradores de los apartamentos en el Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) "**RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE**" **Etapas I**, cuya entrega del recurso se efectuará una vez se acrediten el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición de la solución de vivienda de que trata el artículo 5 del Acuerdo No.049 de 1999 en dicha modalidad.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda, establecido en el Artículo Sexto del Decreto N° 0416 de 2000.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

ARTICULO NOVENO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION No. 4147.0.21.529-13
(29 DE OCTUBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE" Etapa I

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).


AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Marino Ramirez Q. 
Revisó: Abog. Gloria Stella Marin F. 
Elaboró: Dellanira Montoya. 